

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública contenidos en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno.

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, tiene la atribución de dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto, esto, en términos de lo previsto en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Que derivado de la situación mundial del Coronavirus (COVI D-19) y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad tendiente, por un lado, a proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en ella laboran y de la población en general.

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, comprometido con la salud de la población en general, se suma a las medidas y acciones preventivas, de carácter temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en la sede de este organismo garante y, con ello, contribuir a evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

SEGUNDO.- Las medidas y acciones preventivas, de carácter temporal, que serán implementadas por este organismo, se describen a continuación:

- a) Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionados con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de las actuaciones

- relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados;
- b) Se posponen desde la fecha de aprobación de este acuerdo y hasta nuevo aviso:
1. Los eventos y demás actos públicos que impliquen la concentración de personas;
 2. Las actividades de capacitación y formación presenciales a los sujetos obligados y sociedad civil.
- c) Se suspenden todas las actividades administrativas de todo el personal, dentro del Instituto;
- d) Se privilegiará el trabajo desde casa al personal que, por sus actividades, así se le permita, o bien para las madres de familia que tienen hijos menores en edad escolar y que no tengan la posibilidad de garantizar el cuidado de estos en un espacio seguro, en general, cualquier medida que les permita el debido cuidado de sus menores hijos. Esto también será aplicable a padres de familia que así lo requieran, mujeres embarazadas, personas mayores de sesenta (60) años o quienes tengan una condición médica que afecte su sistema inmunológico;
- e) Las demás que sean necesarias y de urgente y obvia resolución para atender la referida emergencia sanitaria, a criterio del Comisionado Presidente de este organismo.

Las medidas y acciones referidas anteriormente, tendrán una vigencia del dieciocho (18) de marzo al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2020). No obstante, el período de vigencia mencionado podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

TERCERO.- Una vez concluido el período de vigencia previsto en este Acuerdo, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal alguno, sin necesidad de mayor trámite, restableciéndose el servicio a la forma en que tradicionalmente se realiza. No obstante, dicho período podrá modificarse o extenderse, manteniendo la

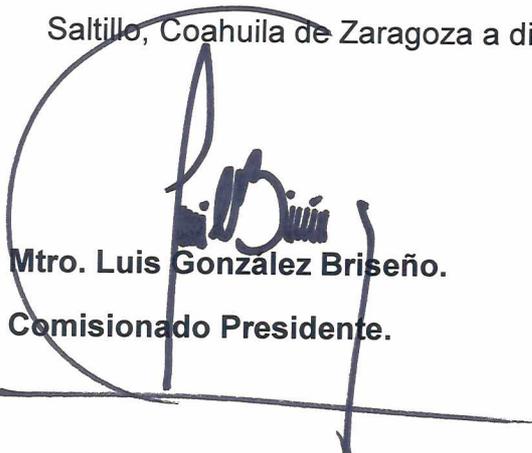
vigencia de las medidas, previo acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

TRANSITORIOS

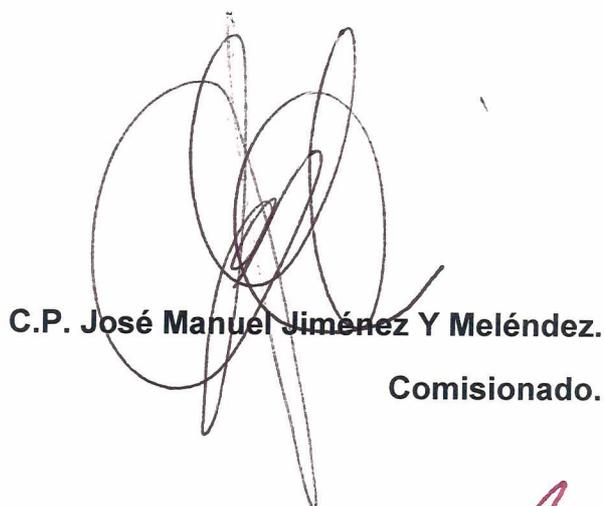
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte
(2020)

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn circle. The signature is highly cursive and difficult to read.

Mtro. Luis González Briseño.
Comisionado Presidente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn circle. The signature is highly cursive and difficult to read.

C.P. José Manuel Jiménez Y Meléndez.
Comisionado.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn circle. The signature is highly cursive and difficult to read.

Lic. Bertha Icela Mata Ortiz
Comisionada.

A large, stylized handwritten signature in red ink, enclosed within a large, hand-drawn circle. The signature is highly cursive and difficult to read.

Javier Díez De Urdanivia Del Valle.
Comisionado.